San José de Cúcuta, 05 de febrero de 2026

Doctor
CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ SECRETARIO
DE DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Cúcuta

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL No. SEM-SUB-004-2025 - MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA/ MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., NIT Nº 900,334,151-2 R.L./ OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA

Cordial Saludo,

Me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** a celebrarse con **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., NIT Nº 900,334,151-2 R.L./ OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**

En los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta al objeto y a la cuantía del proceso, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada de Por subasta Inversa, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

1. Solicitud Plan de Adquisiciones
2. Certificado Plan de Adquisiciones
3. Estudio Previo
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Propuesta
6. Evaluaciones
7. Contrato

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA: Se encuentra debidamente acreditado que MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., NIT Nº 900,334,151-2 R.L./ OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA

tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión, conforme a lo dispuesto en el Art.6 de la Ley 80 de 1993.

EL CONTRATISTA: MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., NIT Nº 900,334,151-2 R.L./ OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA, cumple con el requisito Jurídicos, Técnicos y oferta económica establecidos en el proceso de selección de mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía SEM-SUB-004-2025.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.00 004438 del 04 de agosto de 2025 del expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal.

Respecto a los requisitos que configuran el perfeccionamiento del contrato en cuestión, es importante establecer que la adjudicación se realizó a través de la Resolución 05994 del 30 de diciembre del 2025, configurándose así lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes." (subraya fuera de texto).

MINUTA DEL CONTRATO: Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, la forma de pago, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** entre **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** Y **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., NIT Nº 900,334,151-2 R.L./ OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, cuyo objeto corresponde a: **"2025B-312 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA"**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 299.978.669)**, incluido I.V.A incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario al momento de presentación de su propuesta conforme a la oferta comercial presentada.

Atentamente,

Juan S. Rincón

JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES
ABOGADO CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN